CORTE SUPREMA DE CHILE

Rol N° 490-2013 - 23 de julio de 2013

Santiago, veintitrés de julio de dos mil trece.

De conformidad con lo que dispone el artículo 785 del Código de Procedimiento

Civil, se procede a dictar la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTOS:

Se reproducen los considerandos octavo, noveno y décimo tercero de la sentencia de casación que antecede.

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de los fundamentos trigésimo octavo y trigésimo noveno, que se eliminan.

Y SE TIENE EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que el Fisco de Chile, a través del Consejo de Defensa del Estado, opuso la excepción de falta de legitimación pasiva porque el órgano del Estado que habría incurrido en falta de servicio fue el Servicio de Salud de Iquique, que tiene personalidad...

Copia no oficial generada por Diario Constitucional a partir del Buscador de Jurisprudencia del Poder Judicial de Chile (juris.pjud.cl).